



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

Resolución Gerencial N° 248-2021-GM-MPS

Chimbote, 04 de JUNIO de 2021

VISTO.-

El Informe N°0205-2021-GPYP-MPS de fecha 04 junio del 2021 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0280-2021-SGP-GPYP-MPS de fecha 28 MAY 2021 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y el informe N° 333-2021-GI-MPS de fecha 21 de mayo del 2021, sobre prestación adicional de obra con deductivo vinculante **Nº02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CCAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES), EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, con fecha 29 SET 2020, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió Contrato N° 034-2020-GM-MPS con Consorcio Santa con el objeto de ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CCAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES), EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por el monto de S/4 925,071.37 soles, incluido IGV, en el plazo de 90 días calendario desde que se cumplan las condiciones determinadas por el numeral 176.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, dada la fecha de convocatoria del procedimiento de selección que permitió la suscripción de este contrato, la relación contractual se regula por la Ley de Contrataciones del Estado ordenado en texto único por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020). Asimismo, los detalles de ejecución son los siguientes:

Procedimiento de selección	: LP N° 005-2020-MPS
Sistema de contratación	: A SUMA ALZADA
Contrato	: 034-2020-GM-MPS
Fecha de firma	: 30 de setiembre
Ejecución de obra	: Consorcio Santa
Monto contractual	: S/4 925,071.37 incluido IGV
Plazo contractual	: 90 dc
Garantía de fiel cumplimiento	: carta fianza
Entrega de terreno	: 14/10/2020
Adelanto directo	: sí
Adelanto de materiales	: sí



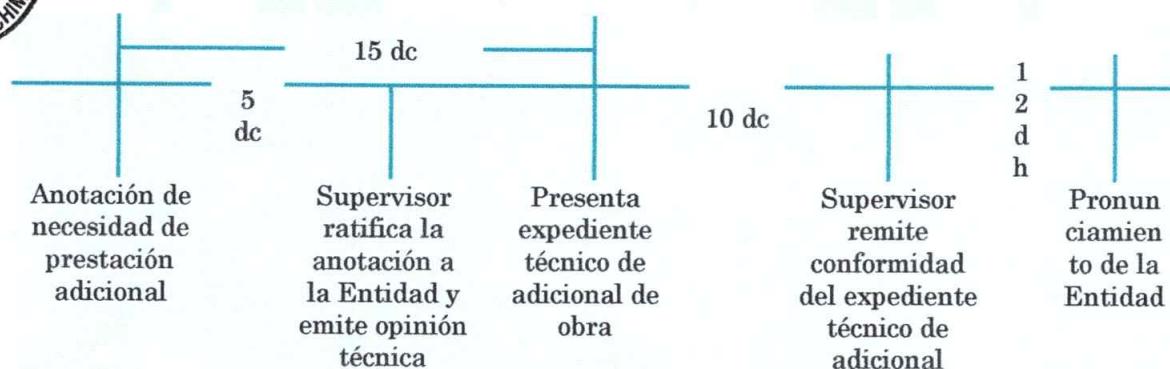
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 248-2021-GM-MPS

Inicio de ejecución de obra	21 oct 2020
Termino programado de obra	18 enero 2021
Ampliación de plazo N° 01	23 días calendario - Aprobado
Paralización de obra	01-02-2021 al 19-02-2021
Ampliación de plazo N° 02	58 días calendario – consentido
Nuevo termino de plazo	13 MAY 2021
Nuevo termino de plazo	28 abril 2021
Adicional de obra N°01	-19,292.21 incluido IGV
Residente de obra	Ing. Helmer Jhon Amaro Canchan Ing. Ciro Ivan Silva Velásquez
Supervisor de obra	Ing. Rubén Gilmer Durán Ríos

Página | 2

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a prestaciones adicionales de obra menores a 15% prescribe que “**205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole presupuestos deductivos vinculados, no excedan al quince por ciento (15%) del monto del contrato original**”, para lo cual se sigue el siguiente procedimiento:



La prestación adicional de obra es una prerrogativa de la Entidad para cumplir con la meta prevista de la obra contratada, tal es así que el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que “la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.

Qué, la prestación adicional puede ser promovida por el supervisor o residente de obra en representación de la Entidad y Contratista Ejecutor de obra, respectivamente, para lo cual es imprescindible que la necesidad sea registrada en el cuaderno de obra. El supervisor de obra mediante informa que la necesidad se ha registrado en el Asiento 114 del Cuaderno de obra, que dice lo siguiente:

“(...) 3. Teniendo en cuenta los resultados de las diamantinas realizadas a las losas y vigas del cabezo 01, 02 y puente 0, y, especialmente a los informes preliminares de nuestro especialista en estructuras Ing. Marco Vasquez Sánchez en forma interna, esta supervisión tramitará ante la Entidad un informe técnico de ratificación de adicional Nro. 02. Respecto a una propuesta de mejoras de reposición de losa armada (capa superficial e=3") en puente Nro. 02, Cabezo Nro. 01 y Nro. 02 proyectado en el expediente técnico contractual del muelle municipal para pronunciamiento de la solución técnica propuesta ante el riesgo



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

Resolución Gerencial N° 248-2021-GM-MPS

de disminución de calidad de obra por parte del projectista al no haber levantado información completa in situ del muelle.”

La necesidad del adicional de obra ha sido ratificada por el supervisor de obra a la Entidad mediante Carta Nro. 006-2021-LJJV/RC del 27 ENE 2021, es decir, fuera del plazo legal de cinco (5) días siguientes de realizada la anotación.

Página | 3

El expediente técnico de adicional con deductivo de obra Nro. 02 ha sido presentado por el contratista ejecutor de obra al supervisor de obra mediante Carta Nro. 031-Consorcio Santa-2021/RL-HWTE, con fecha 01 ABR 2021, es decir, fuera del plazo legal de quince (15) días desde la anotación del Asiento Nro. 114 de fecha 15 ENE 2021.

Respecto a la Carta Nro. 225-2021-SGOP-MPS de fecha 17 MAR 2021 sobre devolución de informe estructural para elaboración de expediente adicional de obra, de acuerdo al artículo 205º del RLCE, la elaboración del expediente técnico de adicional de obra es elaborado y presentado por el contratista, en el plazo de quince días de realizada la anotación, siempre que el supervisor de obra haya ratificado la necesidad a la Entidad, sin que haya necesidad de que la Entidad, hasta ese momento, emita opinión y/o pronunciamiento, por lo tanto, dicha carta y fecha no forma parte del procedimiento de adicional de obra Nro. 02.



La solución técnica expresada por el contratista ejecutor de obra tiene opinión técnica factible del consultor que elaboró el expediente técnico de obra contractual, del Subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos y del supervisor de obra, por lo tanto, técnicamente, el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 02 de obra ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nro. 053-2021-GI-MPS., por el presupuesto deducido de 398,213.17 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Trece con 17/100 Soles), cuya incidencia respecto al monto contratado es de 8.09%.

A efectos que la prestación adicional de obra Nro. 02 sea autorizada en su ejecución, debe contarse con certificación de crédito presupuestario por el monto de s/ 398,213.17 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Trece con 17/100 Soles).

Las consecuencias de la aprobación de prestación adicional de obra son: i) incrementar la garantía de fiel cumplimiento y ii) puede generar ampliaciones de plazo. Respecto al incremento de la garantía del fiel cumplimiento, esta debe ser proporcional al adicional aprobado; y, respecto a la posible ampliación de plazo, el contratista ejecutor tendría que solicitarlo, fundamentarlo y sustentarlo de conformidad según el RLCE, en otro expediente administrativo, distinto a este.

Cumpliendo con la normativa vigente, contando con la certificación de crédito presupuestario y además siendo indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, lo que da lugar a un presupuesto adicional, por no estar considerado en el expediente técnico de obra, es que se recurre a una modificación del expediente técnico tal como detalla el supervisor de obra Ing. Rubén Gilmer Durán Ríos. Por lo tanto:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 248-2021-GM-MPS

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de prestación adicional con deductivo vinculante N° 02 aprobado por Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 333-2021-GI-MPS, de fecha 21 de mayo del 2021, de la obra **“MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CCAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES), EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**. Por el monto de S/398,213.17 (TRESCIENTOS NOVENTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 17/100 soles) cuya incidencia frente al monto contratado es de 8.09%.el cual corresponde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO		PRESUPUESTO ADICIONAL	
<i>Descripción</i>	<i>Parcial</i>	<i>Descripción</i>	<i>Parcial</i>
<i>Mejoramiento de los cabezos y del Puente Nro. 02 del muelle</i>	<i>724,213.69</i>	<i>Modificación del mejoramiento de los cabezos y del Puente Nro. 02 del muelle</i>	<i>1,008,278.34</i>
<i>Costo directo</i>	<i>724,213.69</i>	<i>Costo directo</i>	<i>1,008,278.34</i>
<i>Gastos Generales (9.4 %)</i>	<i>68,076.09</i>	<i>Gastos Generales (9.4 %)</i>	<i>94,778.16</i>
<i>Utilidad (9.4%)</i>	<i>68,076.09</i>	<i>Utilidad (9.8 %)</i>	<i>94,778.16</i>
<i>Subtotal</i>	<i>860,365.87</i>	<i>Subtotal</i>	<i>1,197,834.66</i>
<i>Impuesto (IGV 18 %)</i>	<i>154,865.86</i>	<i>Impuesto (IGV 18 %)</i>	<i>215,610.24</i>
<i>Total</i>	<i>1,015,231.73</i>	<i>Total</i>	<i>1,413,444.90</i>

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos registre, cautele y anexe el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante N° 02 en el expediente técnico de obra **“MEJORAMIENTO DEL MUELLE MUNICIPAL CON CCAPACIDAD EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS SANITARIAS (SANIPES), EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**.

ARTICULO TERCERO.- SE EXHORTA al contratista de ampliar el monto de garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución que aprueba la prestación adicional de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas que intervengan en la ejecución de lo autorizado y a los involucrados (*representantes legales de los contratistas de ejecución y consultoría de supervisión de obra*).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE


Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
SGL
Interesados (2)
GITIC
Archivo